

ORDENANZA Nº 2505/13

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: DECLARASE de “INTERES MUNICIPAL” y “COMPONENTE DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO-URBANÍSTICO” DE CAPILLA DEL MONTE, al edificio del Mercado Municipal, ubicado en calle Rivadavia esquina Corrientes, y cuya denominación catastral es Circunscripción 05; Sección 03; Manzana 051; Parcela 009, en los términos de la Ordenanza Municipal Nº 1278/98 o la/s que en el futuro la reemplace/n o modifique/n.-

Artículo 2º.-: DISPONENSE las siguientes limitaciones para el inmueble detallado en el artículo 1º:

- a) Se deberán preservar las fachadas, alturas y volúmenes edificados en las condiciones más parecidas a las del proyecto original del inmueble, adecuándose asimismo las modificaciones introducidas a lo largo del tiempo, y retrotrayendo, en cuanto sea posible, al estilo original del mismo.
- b) Las nuevas construcciones y/o ampliaciones que realice la Municipalidad respetarán la esencia del estilo del edificio.
- c) No se permitirán cambios en las fachadas que atenten contra lo expresado en los incisos anteriores, ya sea que se trate de cambios o reemplazos de carpintería, colores de fachada, conductos de cualquier tipo, etc.
- d) No se permitirá la colocación de elementos que alteren visualmente la fachada histórica del edificio (cartelería, publicidades pintadas ni autoadhesivas). Todo cartel debe ser autorizado por la Municipalidad.
- e) Los equipos generadores de ventilación, aire acondicionado y calefacción que se autorizaren, deben ser colocados en la azotea.
- f) Los artefactos de iluminación externos serán autorizados por la Municipalidad siempre y cuando cumplan con el inciso a).
- g) No se permitirá la colocación de toldos o marquesinas, ni persianas que no estén contempladas en el diseño del edificio.
- h) En caso de ser necesario alguno de los cambios indicados u otro de cualquier naturaleza, solo se podrán realizar con la fehaciente autorización municipal, con un proyecto detallado y aprobado. En este caso la autorización otorgada deberá contar con Dictamen de la Comisión de Planeamiento Urbano y autorización del Concejo Deliberante.

Artículo 3º.-: TENGASE presente que ante cualquier tipo de concesión de espacios en el Mercado Municipal, se deberá dar estricto cumplimiento por parte de los concesionarios, a lo normado en la presente Ordenanza, y lo que prevea el contrato y o pliego de Licitación.

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunales de Cuentas, publíquese, provéase copia a la Subsecretaría de Turismo y Deportes a los efectos del cumplimiento del artículo 12º de la Ordenanza Nº 1278/98, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada, en la sala de sesiones del Concejo deliberante de Capilla del Monte, a los 09 días del mes de Mayo de 2013.

Firmado: NICOLAS ZANOTTI

GABRIEL BUFFONI

SEC. C.D.

PTE. C.D.

DECRETO Nº 071/13.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2505/13 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de mayo de 2013.-

Capilla del Monte, 13 de mayo de 2013.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES

GUSTAVO SEZ

SEC. GOB.

INTENDENTE MUNICIPAL

